

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/22	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	20 de julio de 2022
Duración	Desde las 13:00 hasta las 13:30 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	Tomás Pérez Jimenez
Secretario	María De La Cruz Martín Segura

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
****323**	Cleofé María Virginia Cubas Suárez	SÍ
****857**	Isabel Suárez Sánchez	SÍ
****947**	María De La Cruz Martín Segura	SÍ
****296**	Naira Navarro Hernández	NO
****514**	Tomás Pérez Jimenez	SÍ
****168**	Yazmina Llarena Mendoza	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:
1. Naira Navarro Hernández:
«Motivos laborales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

Se tomaron los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar el acta de la sesión anterior: **ordinaria: 6 de julio de 2022 (JGL/2022/21).**

2.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2.1.- Facturas

2.1.1.-PRIMERO.- Aprobar el grupo de facturas n.º 9.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos de su cumplimiento.

2.2.- Contrataciones

2.2.1.-PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del servicio auxiliar de reparación de redes de abastecimiento del municipio de La Aldea de San Nicolás, n.º de expediente **1927/2022**, quedando justificada la celebración del mismo.

SEGUNDO.- Aprobación del inicio del expediente para la contratación del servicio auxiliar de reparación de redes de abastecimiento del municipio de La Aldea de San Nicolás, n.º de expediente 1927/2022, mediante procedimiento abierto, a la vista de las características y del importe del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al departamento de Servicios y Aguas a los efectos oportunos.

2.2.2.- PRIMERO. Dado que no existen ofertas, **declarar desierto** el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato denominado **“Proyecto de Mejora de la Accesibilidad en la calle Doctor Fleming, tramo: La Ladera- Casco urbano, T.M. La Aldea de San Nicolás”**. Expediente **499/2022.**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de desierto en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados y dar traslado de la misma a la Concejalía de Obras, Servicios e Intervención a los efectos oportunos. >>

2.2.3.- PRIMERO. Dado que no existen ofertas, **declarar desierto** el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato denominado **“Proyecto de aceras en la zona urbana de El Cruce- El Albercón de la GC-200. T.M. La Aldea de San Nicolás”**.



Expediente 322/2022, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de desierto en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados y dar traslado de la misma a la Concejalía de Obras, Servicios e Intervención a los efectos oportunos. >>

2.2.4.- . Expte 4318/2021.

PRIMERO. Aprobar la propuesta de adjudicación del contrato denominado “**Contrato de servicio de inhumaciones, exhumaciones, vigilancia y admisión, limpieza, mantenimiento y jardinería en los cementerios y velatorios de titularidad municipal del Ilustre Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás**”, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a Guillermo Gómez Viera, por importe de **25.000,00€, más 1.750,00€ de IGIC, que suman un total de 26.750,00€.**

De conformidad con lo establecido en los PLIEGOS la empresa deberá acreditar en el plazo de 7 días hábiles desde el envío del presente acuerdo:

- *La inscripción Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas*
- *Que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.*
- *La constitución de la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.*
- *De conformidad con lo establecido en los pliegos para acreditar la solvencia económica financiera y técnica deberá presentar:*

<<CLÁUSULA 9. Acreditación de la aptitud para contratar.

De conformidad con el artículo 159.4a):

«Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.»

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que



tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Capacidad, Solvencia y Clasificación del empresario para contratar.

1) Capacidad:

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligado solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

2) Solvencia y Clasificación:

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos a continuación:

Solvencia económica y financiera.

a) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser **igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Deberá acreditarse la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con



un límite de indemnización suficiente para cubrir daños y perjuicios a terceros, que pueda ocasionarse con motivo de la ejecución y funcionamiento de los servicios adjudicados.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica y profesional

1) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y lo que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo o subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

2) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

A los efectos de acreditar la solvencia requerida, deberá aportarse Declaración Responsable acreditativa de contar y poner a disposición de la ejecución del contrato los equipos descritos en el presente pliego.

3) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por este último medio indicado en el apartado 2 (artículo 90.4 LCSP).

Medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 159.4a):

«Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas



Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.»

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.>>

SEGUNDO.- Solicitar a la empresa propuesta la remisión en el plazo de 7 días hábiles de la documentación establecida en los pliegos.

2.3.- Devoluciones de fianza e ingresos indebidos

2.3.1.- Expediente 2315/2020

PRIMERA. Que vista la necesidad de proceder a reconocer la devolución de ingresos indebidos a favor de Don Isidro Rodríguez Ojeda, y analizada toda la documentación, se propone como cantidad a reconocer y obtener como ingreso indebido la cantidad de **231,35 EUROS** (PERÍODO 1 AL 30 DE JUNIO, FASE 2-GRAN CANARIA), en concepto de **DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL CANON PAGADO POR CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN LA LADERA.**

SEGUNDO. Que se notifique¹ al interesado el informe propuesta, en virtud del artículo 6.2 Real Decreto 191/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos no tributario ni aduaneros de la Hacienda Pública estatal, la propuesta para que, en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios.>>

3.- Fomento

3.1.- PRIMERO.- La toma de conocimiento de la Apertura de local de la Comunicación Previa de Actividades Clasificadas Molestas, de fecha 30 de Noviembre de 2021, denominada TIENDA DE ARTÍCULOS DE REGALO Y PRENDAS DE VESTIR Y COMPLEMENTOS, sito en C/ Mariano de Cáceres, n.º 19 bajo, cuyo promotor es D^a. María Teresa Gil Hernández, **Expediente n.º 4649/2021 – L.A.C.M. 008/2021.**

1



SEGUNDO.- Notificar esta toma de conocimiento al solicitante y dar traslado de la misma a la Policía Local y al departamento de recaudación, a los efectos oportunos.

3.2.-PRIMERO.- La toma de conocimiento del Cambio de Titularidad de la Comunicación Previa de Actividades Clasificadas Molestas, de fecha 23 de Diciembre de 2021, denominada "Bar-Cafeteria", en calle María Eugenia Márquez, n.º 5, del anterior titular Guillermo Arzola Arzola a Yonathan Yoel Araujo Cegarra, **expediente n.º 4944/2021 – L.A.C.M.009 B/2021.**

SEGUNDO.- Notificar esta toma de conocimiento a los interesados y dar traslado de la misma a la Policía Local y al departamento de recaudación, a los efectos oportunos.

4. Ayudas de emergencia social

4.1.- Expte 2839/2022.

Primero.- Aprobar las ayudas de emergencia social de los expedientes que se detallan a continuación:

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO DE LA AYUDA ECONÓMICA	IMPORTE
3016/2022		ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y VESTIMENTA	600,00€
3017/2022		ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y ALQUILER	600,00€
3018/2022		DEUDAS DE ALQUILER	500,00€
3019/2022		GAFAS	314,00€
3040/2022		NEVERA	369,00€
3036/2022		ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y SUMINISTRO ELÉCTRICO	600,00€

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a Intervención General y al departamento de Servicios Sociales, a los efectos que procedan.

5.- Asuntos de presidencia.

5.1.1.- Premios al Mejor Expediente Académico 2022. Expte 2401/2022.

PRIMERO: Que por parte de la Junta de Gobierno Local se tome en consideración este informe y se autorice el pago de los correspondientes premios.

SEGUNDO: Trasladar a Intervención el acuerdo de la Junta de Gobierno para que proceda al pago de los premios con cargo a la partida económica 323 485 del presupuesto municipal

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

CUARTO: Trasladar el acuerdo a los titulares de los expedientes premiados y coordinar la entrega de los premios, prevista para el lunes 25 de julio, a las 18:30 horas, en el Salón de Plenos.



5.2.- Toma de conocimiento

5.2.1.- Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia de Emergencias Costa Canaria S.L. (PROVITAL) al “contrato menor de servicios para la prestación del servicio mínimo provisional de seguridad y salvamento en playas”. **Expte 2878/2022.**

Segundo.- Notificar la resolución al interesado a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

5.3.- Contrataciones

5.3.1.- Expte 2994/2022.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor del “**Suministro e instalación de pavimento de seguridad en los Parques Infantiles del municipio**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del suministro de “**Suministro e instalación de pavimento de seguridad en los Parques Infantiles del municipio**” referenciado, y el gasto total de 15.343,68 €, con cargo a la partida nº 323 61904 y a la partida 1532 61016 denominada Mantenimiento de Colegios y Repavimentación de Vías Públicas del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor del “**Suministro e instalación de pavimento de seguridad en los Parques Infantiles del municipio**” a la entidad EQUIPUR CANARIAS S. L., ; por un importe que asciende a un total de 15.343,68 **euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 14.339,89 €.
- I.G.I.C. 7%: 1.003,790 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución 2 meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en material de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a **D. Javier Tomás Suárez Ojeda**

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.



5.3.2.-Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del “**Contrato menor de suministro para la dotación básica y uniformidad de la Policía Local del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**” n.º Expte.: **2017/2022**, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del suministro **para la dotación básica y uniformidad de la Policía Local del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**, y el gasto total de **9.640,70 euros**, con cargo a la partida nº 132.22104 denominada Suministro vestuario plantilla Policía Local del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor del “Contrato menor de suministro para la dotación básica y uniformidad de la Policía Local del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás” n.º Expte.: **2017/2022**, a la entidad **María Paloma Ramos Cardenes**, por un importe que asciende a un total de **9.640,70 euros** desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 9.640,70 €
- I.G.I.C. : Exento de IGIC.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- *La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución 4 meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación. Los pedidos objeto de este suministro se realizarán según las necesidades del servicio y según la incorporación de nuevos agentes. Todo ello bajo las indicaciones del Oficial Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.*

La garantía mínima, contra todo defecto de fabricación y primer uso, de los equipamientos de ropa policial y/o material suministrados, será de SEIS (6) meses.

En el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona adjudicataria le pueda producir la realización del presente contrato. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido.

Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en las Oficinas del Cuerpo de La Policía Local del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en el plazo estipulado.

Sexto.- *Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.*

Séptimo.- *Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.*

Octavo.- *El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.*

Noveno.- *Nombrar responsable del contrato a D. Francisco Javier Ramos Álamo.*

Décimo.- *Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a la Policía Local y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.>>*



5.3.3.- Expte 3061/2022.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de suministro e instalación de sistemas de seguridad en dependencias municipales.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del suministro referenciado, y el gasto total de 13.148,31 **euros**, con cargo a la partida nº **1601-212** denominada **Edificios y otras construcciones**, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de suministro e instalación de sistemas de seguridad en dependencias municipales a **CONTROLVISIÓN SISTEMAS, S.L.** , por un importe que asciende a un total de 13.148,31 euros desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 12.288,14 €
- I.G.I.C. 7%: 860,17 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución sesenta (60) días naturales.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a Francisco Javier Ramos Álamo.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y Transparencia y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

5.3.4.-Expte 3023/2022.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra "TRABAJOS DE PINTURA EN EL CEIP VIRGEN DEL CARMEN", declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de 17.962,73 euros, con cargo a la partida nº 323/61904 denominada Mantenimiento de colegios del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra "TRABAJOS DE PINTURA EN EL CEIP VIRGEN DEL CARMEN", a la entidad Epifanio Rodríguez Suárez., por un importe que asciende a un total de 17.962,73 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 16.787,60 €
- I.G.I.C. 7%: 1.175,13 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **un mes y medio (1.5) meses**, contados a partir de la notificación de la adjudicación.



Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Javier Tomás Suárez Ojeda (Arquitecto Municipal).

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.>>

5.3.5.- Expte 3024/2022.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **“Instalación de zona de sombra en residencia de mayores de La Aldea de San Nicolás”**, financiada por este Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de 9.579,49 €, con cargo a 1522/62212 partida económica 22022002211 en los términos indicados en el apartado 1.4 denominada **“Instalación de zona de sombra en residencia de mayores de La Aldea de San Nicolás”**.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **“Instalación de zona de sombra en residencia de mayores de La Aldea de San Nicolás”**, a la entidad Metal Firgas SL, por un importe que asciende a un total de 9.579,49 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 8.952,79 €
- I.G.I.C. 7%: 626,70 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a José Díaz Blanco (Ingeniero Técnico Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Octavo.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.



Noveno.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Décimo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. >>

5.3.6.- Expte 3014/2022.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor del “**Suministro de Mejora de la estanqueidad de los depósitos de agua potable de Casas Blancas, Risco Blanco y Las Rosas**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del suministro de “**Mejora de la estanqueidad de los depósitos de agua potable de Casas Blancas, Risco Blanco y Las Rosas**” referenciado, y el gasto total de **8.197,33 euros**, con cargo a la partida nº 161 61937 denominada Acondicionamiento de depósitos del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor del “**Suministro de Mejora de la estanqueidad de los depósitos de agua potable de Casas Blancas, Risco Blanco y Las Rosas**”, a la entidad **IMPERCAN (IMPERMEABILIZACIONES CANARIAS DE PVC,S.L.U**, con C.I.F. nº **B-35.754.787**; por un importe que asciende a un total de **8.197,33 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 7.661,06 €
- I.G.I.C. 7%: 536,27 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución 3 meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en material de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a **D. Nicolás Suárez Martín**

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.



5.3.7.- Expte 2974/2022.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “**Restitución de la Plataforma de los caminos de La Cardonera, El Granillar y Artejévez**”, financiada por este Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de 12.176,31 €, con cargo a 165/63902 partida económica 22022001994 en los términos indicados en el apartado 1.4 denominada “**Restitución de la Plataforma de los caminos de La Cardonera, El Granillar y Artejévez**”.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra “**Restitución de la Plataforma de los caminos de La Cardonera, El Granillar y Artejévez**”, a la entidad OBDULIA GONZÁLEZ QUINTANA,; por un importe que asciende a un total de 42.691,46 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.898,56 €
- I.G.I.C. 7%: 2.792,90 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a Nicolás Suárez Martín (Ingeniero Técnico Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Octavo.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Noveno.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Décimo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. >>

5.3.8.- Expte 766/2022.

PRIMERO.- Aprobación del inicio del expediente para la contratación del Servicio de Redacción del proyecto “Centro día personas situación de dependencia (Edificio socio-sanitario). La Aldea de San Nicolás”. **Expte. n.º 766/2022**, mediante procedimiento abierto simplificado, a la vista de las características y del importe del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

SEGUNDO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de Servicio de Redacción del proyecto “Centro día personas situación de dependencia (Edificio socio- sanitario). La Aldea de San Nicolás”. **Expte. n.º 766/2022**, quedando justificada la celebración del mismo.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.



CUARTO.- Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al departamento de Urbanismo y Contratación a los efectos oportunos.

6.- Asuntos de urgencia

No hubo

7.- Ruegos y preguntas.

No hubo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

